



UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 408-2025-D-FI-UNAJMA  
FACULTAD DE INGENIERÍA

Andahuaylas, 09 de julio de 2025

**VISTO:** La solicitud sin número con Reg. N° 2117, de fecha 08 de julio de 2025; Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2117, con fecha de derivación del 09 de julio de 2025; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre del 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas, con sede en la provincia de Andahuaylas, región Apurímac; y que por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD de fecha 02 de octubre del 2017, el Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas para ofrecer el Servicio Educativo Superior Universitario;

Que, la Ley Universitaria 30220 en su artículo 8 respecto a la autonomía universitaria, establece que: *"El estado reconoce la autonomía universitaria"*. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad a la Constitución, las leyes y demás normativa aplicable, que se manifiestan en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el Comité Electoral de la Universidad Nacional José María Arguedas otorga la credencial de reconocimiento como Decano de la Facultad de Ingeniería al Dr. Thomas Ancco Vizcarra el 27 de junio del 2023, con el fin de cumplir sus funciones a partir del 10 de julio del 2023;

Que, de conformidad con el artículo 70 de la Ley Universitaria N° 30220, y concordante con el **artículo 48** del Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2024-UNAJMA/AU de fecha 01 de abril de 2024, son atribuciones del Decano dirigir administrativa y académicamente la Facultad, a través de los directores de los Departamentos Académicos, de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y Unidad de Posgrado;

Que, el **artículo 70** del Reglamento de Grados y Títulos de la UNAJMA, aprobado con Resolución N° 012-2023-CO-UNAJMA, de fecha 16 de enero de 2023, establece que: *"Los docentes revisores deben emitir su dictamen correspondiente en un plazo máximo de 07 días hábiles. En caso de ser favorable, el proyecto se deriva a la facultad para la emisión de resolución de aprobación del proyecto"*; asimismo el **artículo 72** del mismo reglamento indica que: *"Con la aprobación del proyecto por parte de la Facultad, el tesista o tesistas tendrán un plazo máximo de dos años para la ejecución del proyecto y presentación de su informe final de la tesis. Solo por motivos debidamente fundamentados por el tesista o tesistas y con la aprobación del profesor asesor y/o coasesor, la Facultad podrá ampliar el plazo por una sola vez hasta por seis (06) meses adicionales"*;

Que, mediante Formulario Único de Trámite N.º 005580, de fecha 22 de noviembre de 2024, el bachiller Jean Carlos Ortiz Pezua solicitó la designación de asesor en el marco del *proceso de titulación profesional*. No obstante, mediante Resolución Decanal N.º 730-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 25 de noviembre de 2024, se designó al Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco como asesor del Proyecto e Informe Final de Tesis del citado bachiller, *consignándose erróneamente* como finalidad la "obtención del grado académico de bachiller en Ingeniería de Sistemas", lo cual no refleja fielmente el objeto de la solicitud ni la voluntad administrativa vinculada al procedimiento de titulación;

Que, mediante solicitud sin número, registrada con N° 2117, de fecha 08 de julio de 2025, el bachiller **Jean Carlos Ortiz Pezua** solicita la corrección de la Resolución Decanal N° 730-2024-D-FI-UNAJMA, indicando que dicha resolución contiene un error administrativo, ya que se consignó que la asesoría era para optar el grado académico de bachiller, cuando lo correcto era que correspondía a una designación de asesor en el marco del proceso de titulación profesional. En ese sentido, manifiesta que: *"se ha incurrido en un error administrativo al emitir la resolución decanal, que en dicha resolución corresponde a la designación de asesor para optar el grado de bachiller, cuando lo correcto era para designación de asesor para el proceso de titulación, por lo que corresponde realizar la rectificación respectiva"*;

Que, conforme al artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N.º 27444, la administración está obligada a verificar plenamente los hechos que sirven de fundamento a sus decisiones, aplicando el *"principio de verdad material"*, en los siguientes términos: *"En el procedimiento la autoridad administrativa competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas probatorias necesarias autorizadas por la ley; aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas"*. Asimismo, el mismo artículo establece como causales de nulidad, entre otras: *"La contravención a la Constitución, a las leyes o a las normas reglamentarias"* y *"El defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el Artículo 14"*, lo cual fundamenta la necesidad de emitir un nuevo acto administrativo que exprese correctamente la finalidad solicitada;

Que, mediante Hoja de Trámite Interno de Facultad de Ingeniería del expediente N° 2117 con fecha de derivación del 09 de julio de 2025 y en atención a solicitud sin número con Reg. N° 2117, el Dr. Thomas Ancco Vizcarra, decano de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, dispone proyectar la resolución correspondiente;

Por estos considerandos y en ejercicio de las atribuciones conferidas al señor Decano de la Facultad, por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto vigente de la UNAJMA;



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
RESOLUCIÓN DECANAL N° 408-2025-D-FI-UNAJMA  
FACULTAD DE INGENIERÍA**

Andahuaylas, 09 de julio de 2025

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO**, parcialmente, la Resolución Decanal N° 730-2024-D-FI-UNAJMA, de fecha 25 de noviembre de 2024, en lo referido al sexto considerando y al artículo primero, en el extremo que consigna como finalidad de la asesoría la “*obtención del Grado Académico de bachiller*”.

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** al Dr. Enrique Edgardo Condor Tinoco como **Asesor** del Proyecto e Informe Final de Tesis del bachiller Jean Carlos Ortiz Pezua, para la obtención del título profesional de Ingeniero de Sistemas

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional José María Arguedas, ejecute y adopte las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a la Unidad de Investigación de la Facultad de Ingeniería, asesores, docentes revisores y a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSE MARIA ARGUEDAS  
Dr. Thomas Ancco Vizcarra  
DECANO  
FACULTAD DE INGENIERIA